

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

AMERIS DESARROLLO INMOBILIARIO PERÚ 2 FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las **11:00 horas** del día **13 de mayo de 2025**, por video-conferencia, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Ameris Desarrollo Inmobiliario Perú 2 Fondo de Inversión** (el "Fondo"), administrado por Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora"), con oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida El Golf N°82, Piso 5, comuna de Las Condes, bajo la presidencia del Director de la Administradora don **Rodrigo Guzmán Mohr** y con la asistencia de la Gerenta Legal de la misma, doña **María Elisa Montero Molina**, quien actuó como Secretaria de actas, especialmente designada al efecto.

ASISTENCIA.

Asistieron los aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS	SERIE
Inversiones Fray León Limitada	Francisca Petric Araos	1.364.788	H
Inversiones Marchigue Limitada	Claudio Baldovino Eguiguren	1.228.309	H
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	María Elisa Montero Molina	900.761	H

Total Serie H: 3.493.858

TOTAL: 3.493.858

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

La Secretaria señaló que encontrándose presentes y representadas **3.493.858** cuotas del Fondo, que corresponden a un **88,95%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Ameris Desarrollo Inmobiliario Perú 2 Fondo de Inversión** (en adelante la "Asamblea"), de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

La Secretaria dejó constancia que, teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"), la Administradora ha autorizado que los aportantes participen en la Asamblea mediante mecanismos de participación y votación a distancia, en particular, mediante el sistema de videoconferencia.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondía en su totalidad a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea denominado “*Microsoft Teams*”, de conformidad al “*Instructivo de Participación por Medios Remotos a Asambleas de Aportantes y/o Juntas de Accionistas de Fondos de Inversión y Sociedades Administradas por Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.*” que se encontraba a disposición de los señores aportantes en la página web de la Administradora, el cual contiene los detalles sobre la operación de los medios tecnológicos puestos a disposición por la Administradora para que los aportantes puedan registrarse, asistir y votar en la Asamblea.

Asimismo, se señaló que considerando que en esta Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia de que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se habían computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Las citaciones a los señores aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo. Se dejó constancia que en los avisos de citación y en la carta de citación individual enviada a cada aportante se informó que podrían registrarse, asistir y votar en la Asamblea por medio de la plataforma y de la manera antes indicada.

La Secretaria solicitó la omisión de la lectura de la citación, aviso e instructivo mencionado lo que se aprobó por la unanimidad de las cuotas presentes.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Por su parte, se dejó constancia que no asistió delegado alguno de la Comisión.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Director de la Administradora, don **Rodrigo Guzmán Mohr** y como Secretaria de la misma, a la Gerenta Legal de la Administradora, doña **María Elisa Montero Molina**.

La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación por la unanimidad de las cuotas asistentes.

3. **PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR.**

La Secretaria señaló que, si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes, cada vez que sea sometida una materia a aprobación de la Asamblea se podría proceder a efectuar la votación por aclamación y aquellos aportantes que lo desearan, pudiesen solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levantaría de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstengan de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Se señaló que para proceder con la aclamación, cada vez que se sometiese a su aprobación una materia, se habilitarían sus micrófonos para que puedan manifestar su voluntad, luego de lo cual se volverán a silenciar, salvo aquellos que requieran dejar constancia de su voto según lo antes señalado.

De todas formas, en caso que sea necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propuso utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712 de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “Ley”), el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014 (el “Reglamento”). Dicho mecanismo consistiría en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado.

A continuación, la Secretaria sometió a aprobación de los aportantes los mecanismos de votación señalados precedentemente, propuesta que fue aprobada por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes.

4. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.**

Señaló la Secretaria que de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley, el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a aportantes para que, en conjunto con el Presidente y la Secretaria de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

Para estos efectos, se dejó constancia que de conformidad a la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos.

La Asamblea acordó, por aclamación y por la unanimidad de las cuotas representadas, designar a todas las personas naturales presentes para que firmen física o

electrónicamente el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretaria de la misma.

5. **TABLA.**

La Secretaria informó a los señores Aportantes que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley y en el Reglamento Interno del Fondo, la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

1. Aprobar la prórroga del plazo de duración del Fondo;
2. En caso de aprobarse la materia anterior, pronunciarse sobre la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de incorporar una disposición transitoria que dé cuenta de la prórroga anterior; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO**

A continuación, el Secretario señaló que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la prórroga del plazo de duración del Fondo.

A este respecto, se hace presente que conforme a lo establecido en el Título IX número Dos. del Reglamento Interno del Fondo, el Fondo tiene un plazo de duración de 5 años desde el inicio de operaciones del Fondo. Dicho plazo podrá ser siempre prorrogado por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, por periodos de un año cada uno, con un máximo de 2 periodos.

En este sentido, se deja constancia que el Fondo inició operaciones el 4 de enero de 2021, por lo que su vigencia se extiende hasta el **4 de enero de 2026**, no obstante, atendido un atraso en el proyecto en el cual el Fondo invierte, se estima no será suficiente para iniciar un proceso de liquidación.

En virtud de lo anterior, se hacía necesario acordar prorrogar el plazo de duración del Fondo, para lo cual se propuso a los aportantes aprobar **una primera prórroga de dicho plazo, para extender su vigencia por un año, hasta el día 4 de enero de 2027.**

ACUERDO: Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes, prorrogar el plazo de duración del Fondo en los términos expuestos.

7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

A continuación, el Secretario señaló que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los señores aportantes las siguientes modificaciones al texto vigente del Reglamento Interno del Fondo:

- 1) En consideración de lo anteriormente expuesto, y dada la aprobación de la prórroga previamente referida, se propuso a los señores aportantes que, sin modificar el texto vigente del Reglamento Interno, se incorporase una disposición transitoria al final del mismo para efectos de dejar constancia de la prórroga del plazo de duración del Fondo, y efectuar posteriormente su depósito ante la Comisión, quedando el texto de la siguiente forma:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° Transitorio: Se deja constancia que por Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 13 de mayo de 2025, los Aportantes del Fondo acordaron una primera prórroga del plazo de duración del Fondo, pasando a vencer éste el día 4 de enero de 2027.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes, incorporar al Reglamento Interno del Fondo el Artículo 1 Transitorio que da cuenta de la prórroga y nuevo plazo de duración del Fondo y autorizar el depósito del Reglamento Interno refundido ante la Comisión.

- 2) En el Título VII “Aporte y Valorización de Cuotas”, incorporar un numeral 1.5. en la sección UNO. “Aporte de Cuotas”, para efectos de establecer una regulación referente a las cuotas de partícipes fallecidos, conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 488 de 21 de noviembre de 2022 de la Comisión, quedando su texto de la siguiente forma:

“1.5 Cuotas de Partícipes fallecidos. Las Cuotas de Partícipes que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contado desde el fallecimiento del respectivo Partícipe, serán rescatadas por la Administradora en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Reglamento Interno. Dichos dineros se entregarán a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora informará a la Comisión, durante el mes de marzo de cada año, la fecha de defunción de los Partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile durante el año inmediatamente anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 488 de 21 de noviembre de 2022 de la Comisión, o aquella que lo modifique o reemplace (la “NCG N° 488”).

- 3) En el Título IX. “Otra información relevante”, incorporar una sección 4.4 en el número CUATRO. “Procedimiento de Liquidación del Fondo”, con una regulación referente a los dineros no cobrados por los partícipes del Fondo luego de la liquidación de este, conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 488 de 21 de noviembre de 2022 de la Comisión, quedando su texto de la siguiente forma:

“CUATRO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO

4.4 Los dineros no cobrados por los Aportantes dentro del plazo de cinco años contado desde la liquidación del Fondo, serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 45, letra c) de su reglamento, el Decreto N° 702 de 2012 del Ministerio de Hacienda, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora, una vez transcurrido un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los Partícipes respectivos, los mantendrá en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregarlos con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

En caso de existir dineros no cobrados por los Aportantes dentro del plazo indicado anteriormente, la Administradora informará dicha circunstancia a la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en la NCG 488.”

- 4) En el Título IX. “Otra Información Relevante”, incorporar una sección 5.5 en el número CINCO. “Política de Reparto de Beneficios”, con una regulación referente a los dividendos y demás beneficios no cobrados por los partícipes del Fondo, conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 488 de 21 de noviembre de 2022 de la Comisión, quedando su texto de la siguiente forma:

“5.5 Los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos Partícipes dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de pago determinado por la Administradora serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.

Para ello, la Administradora, una vez transcurrido el plazo de un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, los mantendrá en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregarlos, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Administradora informará a la Comisión, durante el mes de marzo de cada año, los dividendos y demás beneficios en efectivo entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así como una lista actualizada de los dividendos acordados pagar a los Partícipes, con sus respectivas fechas, y los valores no cobrados al cierre del año anterior, de conformidad con lo dispuesto en la NCG N° 488."

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación por unanimidad, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo en los términos expuestos.

Se hizo presente a los señores Aportantes que, de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Norma de Carácter General N° 365, las modificaciones comenzarán a regir partir del plazo de 10 días hábiles siguientes al día del depósito correspondiente.

8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los señores aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Administradora para:

1. Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión; y
2. Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación por la unanimidad de las cuotas asistentes.

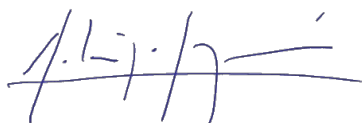
9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Ignacio Montané Yunge y a los abogados María Elisa Montero Molina, Luis Alberto Letelier Herrera y

Andrés Vaccaro Carrasco para que cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes a las 11:30 horas.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "R. Guzmán Mohr", written over a horizontal line.

Rodrigo Guzmán Mohr
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Montero Molina", written over a horizontal line.

María Elisa Montero Molina
Secretaria
pp. Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisca Petric", written over a horizontal line.

Francisca Petric Araos
pp. Inversiones Fray Leon Limitada

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. Baldovino Eguiguren", written over a horizontal line.

Claudio Baldovino Eguiguren
pp. Inversiones Marchigue Limitada